



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00533

ACTA DE RENOVACION DE CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con asistencia del Secretario de Control y Convivencia Ciudadana, Fernando Luis PEVERENGO en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y **ALTA TECNOLOGÍA S.E.**, con domicilio real en calle Albarracín N° 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente, Juan Manuel RIOS, en adelante "ALTEC", ambas en adelante y en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse:

EXPONEN

Que de conformidad a las pautas establecidas mediante el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, suscripto en fecha 29 de julio de 2009 entre la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, las partes han celebrado un contrato que tiene por objeto la provisión del sistema para el control de estacionamiento medido vehicular en la ciudad de Santa Fe, que fuere numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 02238/16 y modificado por Decreto D.M.M. N° 00597/18.

Que el citado contrato, se encuentra próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022, por lo que las partes han resuelto suscribir la presente prórroga, en base a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

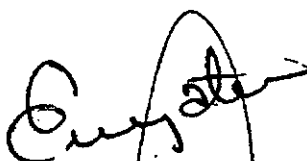
PRIMERA: PLAZO: LAS PARTES resuelven extender el plazo de vigencia del contrato numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 02238/16 y modificado por Decreto D.M.M. N° 00597/18, por el plazo de dos (2) años, llevando el término del mismo al 31/12/2024.-----

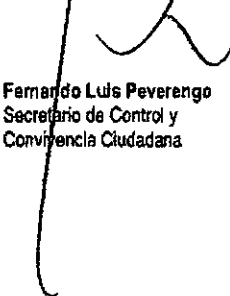
SEGUNDA: RESICIÓN. Cualquiera de LAS PARTES tendrá derecho a rescindir el presente contrato luego de seis meses de vigencia de la presente prórroga, manifestando tal decisión a la otra con una antelación mínima de 60 días. Dicho plazo es requisito indispensable y no podrá ser dejado de lado, teniendo en consideración la gran inversión que han realizado ambas partes para el funcionamiento del sistema. -----

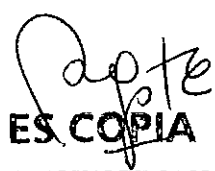
TERCERA: VIGENCIA: Las cláusulas que no fueran modificadas en la presente prórroga mantienen su plena vigencia.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.-----

COPIA
COR. JUAN MÁRQUEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.R.L.


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Fernando Luis Peverengo
Secretario de Control y
Convivencia Ciudadana


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación